

**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO B****FRANCIA, PS DE 2**

Autor y fecha: José de Gurruchaga; 1914.

Descripción.

Edificio en esquina ocupando media manzana, con un desarrollo importante en tres fachadas, en la primera línea del Ensanche de Gros. Una composición puramente ecléctica en donde destaca, a partir de una organización clasicista, el avance de la galería y de las rotondas de planta 5ª, en vuelos soportados por grandes ménsulas que nacen de pilastras también voladas. Estos elementos junto con la serie uniforme de balcones aportan el relieve y las sombras a la sillería de piedra en un gran volumen de construcción. Originalmente en el proyecto el edificio constaba de una planta de entresuelo, cinco pisos superiores y un sexto bajo la mansarda, actualmente realizado en retranqueo. Además, se hallaba rematado por tres torres de las que restan sus cuerpos en rotonda, una de ellas formando una singular esquina en el adelantamiento del edificio respecto a la pared medianera (la galería circular actualmente existente en planta 6ª no estaba prevista en el proyecto original). Incluso el primer tramo de fachada recibe un tratamiento diferente que el resto de la construcción con la intención de resaltar el avance de su volumen. Pero su elemento más característico se encuentra en el acceso, en el portal que atraviesa el edificio de lado a lado y siguiendo la pendiente descendente de la calle. Un paso tratado como calle interior, también en sus materiales, desde donde arrancan las escaleras para distribuir cuatro viviendas por planta con dos patios centrales.

Régimen de protección.

1.- Régimen general.

El asociado a su integración en el grado B de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico.

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: el ático en retranqueo y las carpinterías.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra.

C.- Restricciones particulares de intervención: se conservarán, sin modificaciones, la rotonda y el portal con todos sus elementos originales.

D.- Restituciones obligadas:

* Persianas de librillo.

* Las asociadas, en su caso, a la aplicación de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.